



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 AGO 2022

Expte. N° 24.584/22

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN suscripto entre la SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del Protocolo es brindarse mutua colaboración para la articulación académica destinada a desarrollar propuestas de formación para el personal que se desempeña en la Secretaría desde los sistemas de promoción, protección y prevención; instrumentar acciones de investigación cuyos resultados permitan formular políticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de Niños, Niñas y Adoscentes sin cuidados parentales; y desarrollar propuestas formativas para operadores que conviven en los diferentes hogares residenciales que se encuentran transitando una medida de protección excepcional.

QUE a fs. 6 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 20.842 sin objeciones que formular.

QUE a fs. 8, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 44/22, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 15 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN suscripto entre la SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURVALE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1112-2022



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Secretaría de
Primera Infancia,
Niñez y Familia



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre LA SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA, representada en este acto por la Sra. Subsecretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, Dra. Carina Paola IRADI, con domicilio en Vicente López 428 de la Ciudad de Salta, en adelante la "Secretaría" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Daniel HOYOS, con domicilio en Av. Bolivia 5150, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante la "Universidad", en consideración a:

1. *Que existe interés entre la "Secretaría" y la "Universidad" por optimizar las relaciones de colaboración, incorporando progresivamente acciones que favorezcan a ambas instituciones.*
2. *Que es importante generar instancias de formación, asistencia técnica y acciones de investigación para la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.*
3. *Que las instituciones promuevan la intervención interdisciplinaria mediante la construcción de estrategias que protejan, restituyan y promuevan los derechos de las infancias y adolescencia.*

LAS PARTES acuerdan celebrar el presente **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las partes se comprometen a brindarse mutua colaboración para la articulación académica destinada a alcanzar los siguientes objetivos:

- ✓ Desarrollar propuestas de formación para el personal que se desempeña en la Secretaría desde los sistemas de promoción, protección y prevención; y de los programas que de ellos se desprenden.
- ✓ Instrumentar acciones de investigación cuyos resultados permitan formular políticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales,
- ✓ Desarrollar propuestas formativas para operadores que conviven en los diferentes hogares residenciales que se encuentran transitando una medida de protección excepcional en el marco de las competencias establecidas en la Ley Provincial N° 7970.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Secretaría de
Primera Infancia,
Niñez y Familia



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

- ✓ Proponer el desarrollo de iniciativas conjuntas, en el marco de los objetivos consignados, estableciéndose en cada caso las actividades específicas y la normativa aplicable, confeccionando actas acuerdo en los que se definirán las condiciones particulares y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.
- ✓ Evaluar las acciones/propuestas instrumentadas de modo que sus resultados permitan diseñar nuevos formatos y estrategias de trabajo.

SEGUNDA: RESPONSABLES

La **Secretaría** designa como responsables a:

- Dra. Carina Paola IRADI, Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia y
- Lic. Claudia Patricia RAMOS, Dirección General de Articulación e Investigación.

La **Universidad** designa como responsables académicos a:

- Néstor Hugo ROMERO – Escuela de Ciencias de la Educación – Facultad de Humanidades.
- Nancy Gladys CARDOZO – Facultad de Ciencias de la Salud

TERCERA: PRESUPUESTO

Las acciones particulares a instrumentar serán acordadas mediante cartas acuerdo y tendrán, cada una, su previsión de costos.

CUARTA: DURACIÓN

El presente protocolo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por igual período por acuerdo entre las partes, para lo cual cada una de ellas deberá manifestar la voluntad de continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización.

Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las acciones que se encuentren en ejecución.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Secretaría de
Primera Infancia,
Niñez y Familia



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente protocolo, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los 16 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Dra. Carina Paola IRADI
Secretaria
Secretaría de Primera Infancia,
Niñez y Familia

Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta